AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-10104 *Aprobación, exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2010, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2010, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2010.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 2 de noviembre de 2010, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja de Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7, 14 y 21 de septiembre; 5, 19 y 26 de octubre, y 2 de noviembre de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 28 de junio de 2010.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/10104

CVE-2010-10104